CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

EFIGENIA MASEDA PAZ (1 para 1)
ALCALDESA
Data de Sinatura: 22/12/2025
HASH: 70bb4b61e4fd19f877c3b6b4405dd13f

CONVOCATORIA CURSO 2025/2026

a) Crédito presupuestario: 2.500 euros Partida de imputación: 326.480.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la concesión de ayudas económicas individuales destinadas a cubrir los gastos de viaje de aquellos alumnos del Ayuntamiento que estudien fuera del término municipal bachillerato y ciclos formativos en centros educativos sostenidos con fondos públicos, mediante la utilización prioritaria del transporte público, en alguno de los siguientes modalidades, y siempre dentro de la comarca de A Mariña: Bachillerato, Ciclo de Formación Profesional Básico, Ciclo Medio de Formación Profesional y Ciclo Superior de Formación Profesional, todos ellos en las modalidades de Régimen Ordinario, Régimen de personas adultas modalidad presencial (oferta modular) y Formación Profesional dual. Además, se incorpora como supuesto la asistencia de personas con diversidad funcional a los centros de formación ocupacional de A Mariña.

La finalidad es favorecer la escolarización no obligatoria en los niveles de bachillerato y formación profesional, y la asistencia a centros de formación no ocupacional para personas con diversidad funcional, así como el uso del transporte público.

A estos efectos, los alumnos deberán estar matriculados en centros subvencionados con fondos públicos de la Comarca de A Mariña, formados por:

- Bachillerato*

- Ciclo de formación profesional básica*

- Ciclo medio de formación profesional. *

- Ciclo superior de formación profesional. *

* En las modalidades de Régimen Ordinario, Régimen de adultos modalidad presencial (oferta modular) y Formación profesional Dual.

El curso 2024/25 incluye también al alumnado con diversidad funcional que acude a Centros de Formación Profesional de la Comarca da Mariña, de forma presencial durante los periodos lectivos de estos centros, que funcionan en cursos de septiembre a julio, teniendo el periodo vacacional en mes de agosto.

c) Sistema de llamadas: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos, y en concreto por al menos uno de los progenitores naturales y por adopción de los menores titulares del Libro de Familia, sus tutores legales, o por los propios alumnos si son mayores de edad, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a.- Toda la unidad familiar, incluido el estudiante, deberá cumplir con el requisito de estar empadronado/o tener domicilio efectivo en el Municipio de Alfoz, excepto en el caso de independencia del solicitante, que se considerará como tal si en ese momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

b.- Estar matriculado, durante el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria, en alguno de los estudios señalados en la base primera impartidos en un centro educativo subvencionado con fondos públicos de la Comarca de A Mariña y mantener dicha matrícula hasta el

Cod. Validación: 65FYRCFWJTHS6DHAPJXHTCZF7
Corrección: https://concellodealfoz.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 3

CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

final del curso.

c.- El estudiante no puede haber cumplido 30 años, tanto en el momento de la convocatoria como dentro del año natural en que se publica, con excepción de las personas con diversidad funcional.

d.- No ser el solicitante o el beneficiario deudor de la Hacienda Pública Municipal, Autonómica o del Estado así como de la Seguridad Social.

e.- No tener subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Alfoz pendiente de justificación.

f.- No podrán solicitar estas subvenciones las personas y entidades a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g.-Teniendo en cuenta que a partir de 2021 todos los menores de 20 años podrán utilizar la Tarjeta Xente Nova de la Xunta de Galicia, que cubre los gastos generados por el transporte durante el curso escolar, los alumnos de BAC y FP que dispongan de autobús desde y a Alfoz coincidiendo con el horario lectivo de los centros educativos en los que estén matriculados en el curso 2022/23 no tendrán derecho a estas ayudas del Ayuntamiento de Alfoz.

Los estudiantes mayores de 20 años, que no tengan derecho a la tarjeta Xente Nova de la Xunta de Galicia, pueden optar a estas ayudas del Ayuntamiento de Alfoz si cumplen el resto de requisitos y justifican los gastos que generan los desplazamientos al centro educativo durante el curso correspondiente según las indicaciones a que se refiere el apartado correspondiente.

h.-Tendrán derecho a ayuda los alumnos de BAC y FP y de Centros de Formación Profesional para personas con diversidad funcional que acrediten la incompatibilidad del horario escolar con el horario de transporte público disponible en el Ayuntamiento de Alfoz.

e) Documentación a presentar:

a.- Formulario de solicitud (Anexo I) y declaración jurada (Anexo II).

b.- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante (en el caso de estudiantes menores de edad) y del estudiante.

c.- Fotocopia del Libro de Familia.

d.- Certificado de empadronamiento y convivencia.

e.- Certificado o acreditación de estar matriculado en los estudios para los que se solicita la ayuda.

f.- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el depósito. En el caso de estudiantes mayores de edad, deberán ser titulares de una cuenta bancaria.

g.- Declaración de otras ayudas obtenidas con la misma finalidad, en el formulario normalizado.

h.- Declaración acreditativa del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones necesarias para la obtención de la ayuda, en el modelo normalizado. (Anexo III) donde se hace constar que no se cancelará la matrícula, que el importe económico se destinará a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente.

f) Unidad de tratamiento: Departamento Técnico de Gestión.

Órgano competente resolución: La Alcaldía.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de esta en el BOP y BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 6 meses.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de

Cod. Validación: 65FYRCFWJTHS6DHAPJXHTCZF7
Corrección: https://concellodealfoz.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 3

CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

dos meses.

k) Criterios de valoración: En caso de que el número de solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria, que cumplan los requisitos de las presentes bases, supere la cuantía total del presupuesto asignado, no se modificará, reduciéndose en todo caso proporcionalmente a la cuantía asignada a cada beneficiario.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en tablón de anuncios, página web y se les notificará individualmente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya renunciado a la subvención, se entenderá aceptada tácitamente.

m) Otros datos.

Las solicitudes se realizarán en el formulario normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admite el pago a cuenta hasta el 50% del importe total de la ayuda concedida.

En Alfoz, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Efigenia Maseda Paz

Cod. Validación: 65FYRCFWJTHS6DHAPJXHTCZF7
Corrección: https://concellodealfoz.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 3